

Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo. Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf,https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de dieciséis hojas y es parte integrante de la versión pública del contrato número 70250223, relativo al mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, por el periodo del 4 de agosto de 2025 al 15 de noviembre de 2025, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Liz Carola López Quijano

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo.



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-850204-8P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250223

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA, FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO
18/07/2025 FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES
RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22

PECHA DE ENTREGA
DEL 4 DE AGOSTO AL 15 DE NOVIEMBRE

LUGAR DE ENTREGA

Isla cancún 414 y 416 esquina Napoles , Benito Juárez 77037, MX, QR

s.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO AIRE ACOND CHE 1ER SERV OBSERVACIONES M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/H; MODELOS 2TTK0524G1P00AA / ZMCW0524G1000AA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60 (R-22). SE DEBERAN REALIZAR LAS ÁCTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE CONSULTA EN 1° PISO PZA 1.00 M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/H; MODELO 4TXK5524A1P00AA / 4MXW5524A1000AA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60 (R410A), SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P,U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE CONSULTA EN 1° PISO PZA 1.00	32,643.15	32,643.15
				M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA TRANÉ DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3036N1000BA / MCX536G10RAA, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN BIBLIOTECA 1°PISO PZA 1.00		
				M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H; MODELOS 4TXK5518A1 / 4MXW5518A1, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓNP.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN EVENTOS P.B. PZA 1.00		
				M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE CON CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H; MODELOS 4TXK1618A1 / 4MXW1618A1, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60 (R-410a). SE DEBERÁN REÁLIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN		

CONTINUA



I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.- La presente contratación realizade mediante Adjudiciación Directa, us autorizado per el titular de la Cosa de la Cultura Judiciae en Chetumal, Quntana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 34, 85 y 95, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, (Acuerdo General de Administración vidence per la despuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, (Acuerdo General de Administración vidence) que administración vidence y la comitación de la Varion per la suprema Corte de Justicia de la Nacion (Acuerdo General de Administración vidence).

1.3.- El titular de la Cesa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración vidence de la Cesa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración vidence de la Cesa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señale como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, cobrila Centro, alcaldía Cuaultiémos, código postel 06060. Ciudad de México. 1.5.- La erogación que implica la n cargo a la Unidad Responsable 25332301 9001 0001. Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Juridica Chetumal, Quintana Re

presente contrateción se realizarás con cargo a la Unidad Responsable 25332301500110011, Partica Presupuestal 35291, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, Quintana Roo..

||... El "Prestador de Servicios" manificats por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

||.1.1. Es una persona física de nacionaldad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

||.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos par la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad econômica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

||.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación splicable a be Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refisiren los artículos 59, fracciones XVIy XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

||.4.- Conoce y scepta sujerare a lo previsto en al Acuerdo General de Administración VII/2024.

||.4.- Conoce y scepta sujerare a lo previsto en al Acuerdo General de Administración VII/2024.

||.4.- Conoce y scepta sujerare a lo previsto en al Acuerdo General de Administración VII/2024.

||.4.- Conoce y scepta sujerare a lo previsto en al Acuerdo General de Administración VII/2024.

||.4.- Conoce y scepta sujerare a lo previsto en al Acuerdo General de Administración VII/2024.

||.4.- Conoce y scepta sujerare a lo previsto en al Acuerdo General de Administración VII/2024.

||.4.- Conoce y scepta sujerare a lo previsto en al Acuerdo General de Administración VII/2024.

||.4.- Conoce y scepta sujerare a lo previsto en al Acuerdo General de Administración VII/2024.

||.4.- Conoce y scepta sujerare a lo previsto en al Acuerdo General de Administración VII/2024.

||.4.- Conoce y scepta sujerare a los previstos en al Acuerdo General de Administración VII/2024.

||.4.- Conoce y scepta sujerare a los previstos en al Acuerdo G

III.- La "Suprema Corte" yel "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1,- Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Instrumento contractual y manifestan que todas las comunicaciones que se relation entre allas se dirigidan a los demicros indicados en las declaradores 14. y 16. de este contract. III.2- Las "Paries" reconocen que la carátula del presente contrato forma parie integrante del presente instrumento contractual, III.3- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de accerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contradual y a respelar en todo memento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Seguinda, Monto del contrato, El mionto del presente contrato es por la centidad de \$88,256,47 (sesente y ordo mil doscientes cincuenta y seis pesos 47/100 monedo nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalenta a \$5,460.52 (Cinco mil custoricantos secenta pesos 52/100 moneda ruscional), más el impuesto el Valor Agregado equivalenta a \$5,460.52 (Cinco mil custoricantos secenta pesos 52/100 moneda ruscional), más el impuesto el Valor Agregado equivalenta a \$5,460.52 (Cinco mil custoricantos secenta pesos 52/100 moneda ruscional), más el impuesto el Valor Agregado equivalenta a \$5,460.52 (Cinco mil custoricantos secenta pesos 52/100 moneda ruscional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmas hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera, Regulatos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cibusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados en los meses especificados conforme a los Alcances

Technical requestions, y a critical satisfacción de la "Suprema Corte", la Compreha Corte paga de la contracta de destructuras de der por contracta de la Corte de la Corte satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCU3502048PS, según consta en la cidada de identificación fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CPDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCU3502048PS, según consta en la cidada de identificación fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el doministración (A. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema

Costra. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este comirato, en el domicillo ubicado en fale Cención 414 y 416 esquine Nágores, colorie Benito Juárez, CP, 77037en Chetumet, Quintana Roo.

Quinta, Vigenela del centrato y plaze de prestación de los exervicios comprende del Dal al 18 de agosta de 2025 y el segundo servicio del 1 de noviembre del 2025. El Prestador de Servicios comprende del Dal al 18 de agosta de 2025 y el segundo servicio del 1 de noviembre del 2025. El Prestador de Servicios comprende del Dal al 18 de agosta de 2025 y el segundo servicio del 1 al 18 de prestación del 18 servicios comprende del del al 18 de agosta de 2025 y el segundo servicio del 1 al 18 de prestación del 18 servicios comprende del del al 18 de agosta de 2025 y el segundo servicio del 1 al 18 de prestación del 18 servicios comprende del del al 18 de agosta de 2025 y el segundo servicio del 1 al 18 de esta contratorió, no se debadicón, no se debadicón, no se debadicón, no se debadicón del 18 servicios comprende del del al 18 de agosta de 2025 y el segundo servicio del 18 servicios comprende del del 18 de esta contratorió, no se debadicón del 18 servicios comprende del servicio del servicio del 18 servicios del 18 serv

por disa naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fetha que se porigan efectivamente las cantidades a disposición de la "Supreme Corte".

Novena, Propiedad intelectual, El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, intrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" cualquier responsabilidad de carácter divid, penal, fiscal, de propiedad indicustrial o de cualquier otra incide. Asimismo, está prohibida este contrato, hor de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legislas conducentes, podrá ejercer las acciones de información de los suprientes del procedimiento, la "Suprema Corte" en resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" en resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" en resultantes del procedimiento, la "Prestador de Servicios", podrá ejercer las acciones administrativas y julcios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gesto que implique el cumplimiento de estas colificado en servicios", que sorá el único responsabilidad del Prestador de Servicios" en presendan ejecutar alguna reclamaciones administrativas y julcio en contra del personal que labora para el "Prestador de Servicios" las examación del substancio de Servicios debeta reministrativa o julcio en contra del personal que

negligencia. La reparation del daño consistira, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la stuación antenor, cuando ello sea posible, o en el pago de denos y porjucios, con independencia de ajerder las acciones sigales a que nel lagar.

Destina Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte",

Décima Cuarta, Confidencial/dead, ecceso a la información y protección de delos personales. Les "Partes" reconocen que la información contanida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de delos personales, en terminos de los artículos 102, 112, 115 de la legy 1

processencia de la rescisión, lo que se comunicaria al "Prestador de Servicios" en su domición sereitado en la declaración (1.5, de este instrumento contractuals, seran causas de rescisión cen presente matumento contractual es siguientes; 1) si el "Prestador de de Servicios" en prestación de la información in reportación del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Servicas "nove de terminación del contrato del contrato del contrato porte de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Servicas "nove de terminación del contrato del contrato del contrato porte de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Servicas de terminación del contrato del

el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VIV2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diano Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, ad disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Supremu Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del reserva de poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá dario por terminado, en cualquier momento, para lo cual hastario con que asis se lo haga asabe por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipada a naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al cumiente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Dácima Novena. Medificación del contrato. Les condiciones paciadas en el presente instrumento contractual podrán aer objeto de modificación en términos de lo previato en el enticulo 143, fracción 1, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésina. Victos Ocuttos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la registación aplicable.

de la legislación splicable.

Vigésima Primera, Administradera del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona sitular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chatumal, Quintara Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte".

Vigésima Primera, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona ilular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chelumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, debeár avisar e inspeccionar las actividades que desempeña en "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de sete contrato, cumplem no las especificaciones en el presente instrumento contractual.

La persona itular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora" del contrato, o que informaré por escrito al "Prestador de Servicios", a general de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" renunciando en la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier ctro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llagare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Lay Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Las Partes acualquier ctro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llagare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Lay Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las Partes acualquier conformidad aprica que reagizarse de una parta a cira, se realizada por escrito en el domicilio que respectivamente han senladado en las declaraciones 1.4. y II.5. de este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Lay Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Regismento Orgánico de Voluntadas previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de Poder Judicial de la Suprema Corte



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 05080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA Tel. 983 832 9434

RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250223

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

8m75Xkw80Nw3h9laBwSnH62FWO8U6FbCZv/c+5T62l8=

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA, FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723,

9831543723 / **FECHA DEL DOCUMENTO** FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES**

18/07/2025 FECHA DE ENTREGA

DEL 4 DE AGOSTO AL 15 DE NOVIEMBRE

LUGAR DE ENTREGA

Isla cancún 414 y 416 esquina Napoles , Benito Juárez 77037, MX, QR

s.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN MAI EN P.B. PZA 1.00		
				M.A. 06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 2.0 T.R. (24,000 BTU/H) MARCA TRANE, MODELO EVAPORADORA 4MXW2324A1000, MODELO EVAPORADOR 4TXK2324A1P TIPO HI-WALL CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SITE PZA 1.00		
				M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 180,000 BTU/H; MODELO TCH180B300HB, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/3/60.SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE VIDEOCONFERENCIA Y AULA DE CAPACITACION PZA 1.00		
				M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL MARCA TRANÉ CON CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELO 2TTB0060A1000A / MCD060D1P0AA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60 (R-22). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. M.A.A.08.1 EQUIPO UBICADO EN SALON DE USOS MULTIPLES PZA 1.00 M.A.A.08.2 EQUIPO UBICADO EN SALON DE USOS MULTIPLES PZA 1.00 M.A.A.08.3 EQUIPO UBICADO EN SALON DE USOS MULTIPLES PZA 1.00		1 .
				M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA CARRIER CON CAPACIDAD DE 36,000 BTU/H; MODELO 38CKC036-M-3 / GFL-2050CC, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60 (R-22), SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T, EQUIPO UBICADO EN OFICINA DEL TITULAR PZA 1.00		

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los afficulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

1.2.- La presente contratación realizade mediante Adjudicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los afficulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Pederación.

1.2.- La presente contratación realizade mediante Adjudicial de la Pación, de conformidad con lo previsto en los afficulos 33, fracción V, 37, 38, fracción V, 94, 59 y

1.3.- El títular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptino párrafo, del Acuerdo General de Administración

VILA-Para todo le relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centre, alcaldía Cusultitémos, código postal 06060, Cludad de México. I.5.-La erogación que limplica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica Chefumal, Quintiana Roc.

presente contristación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 15332301 S001 0001, Partica Presupuestal 35291, destano Casa de la Cutura Jurídica Chefumal, Quintiana Roc.

II.-E l'Prestador de Servicios' manificates por su propio derecto y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.-E una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Conte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de acquidicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado comorme a la legislación aplicable a be Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; esimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 55, fracciones XVIy XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.3.- Conoce y acepta sujeranse a lo previsión en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.3.- Conoce y acepta sujeranse a lo previsión en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

III.3.- Servicios de la presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denormado Prestador de Servicios².

III.3.- Servicios de la Prestador de Servicios².

III.3.- Servicios de la Prestador de Servicios².

III.3.- Servicios de la Prestador de Servicios².

III.3.- Para concernitar de la Prestador de Servicios².

III.3.- Para concernitar de la Prestador de Servicios².

apartace cancermance Pressade of Services.

III.-La "Suprema Conte" yel "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.- Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manificación y la "Prestador que se realizen entre ellas se dirigirán a los damicilios indicados en las declaraciones (4. y II.5, de este contracto. III.2.- Las "Partes" reconocen que lo carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en al presenta instrumento contractual y a respetar en todo memento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados

Primera, Condiciones generales, El-Prestador de Servicios' se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el dojeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, sensiados en la carátula y elduculas de este contrato, durante y hastas el cumplimiento total de este acuerdo de vete acuerdo de volo contractual y este pessos 47/100 moneda nacional), más el impuisto al Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custorientos sesente) pessos 52/100 maneda nacional), más el impuisto al Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custorientos sesente) pessos 52/100 maneda nacional), más el impuisto al Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custorientos sesente) pessos 52/100 maneda nacional), más el impuisto al Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custorientos secundados en el presente contrato en mantendrán filmes hasta su total lammisación.

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán filmes hasta su total lammisación.

El morto señalado en la presente cidusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir inigali importe adicional.

Tercera, Regulaitos y forma de pago, La "Suprema Corte" jegaría al "Prestector de Servicios" el cian por ciento del monto señalado en la cidusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados en los meses especificados conforme a los Alcances

Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la

codula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señajado en la declaración I.A. de este inistrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar,
Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema

Quinta. Place del contrato y plazo de prestación de los servicios, Las "Panas" convienen en que la vigencia del contrato será del 4 de agosto al 15 de noviembre de 2025, divididos en dos servicios con quince días naturales entre cada uno, el primer servicio comprende del 04 al 18 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 de noviembre de 2025, El "Prestador de Servicios" se comprende a prestar los servicios conforme a classa feciales, en los periodos comprendidos del 4 al 18 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 al 15 de noviembre de 2025, mediante entrega total a entera satisfacción de la "Suprema Corte". A la terminación de la vigencia de esta contrato, El piazo de prestación de los servicios pactado en este contrato, el piazo de prestación de los servicios pactado en este contrato.

prestación del servicio potente este contrato. El piazo de prestación del se servicios para actual de servicio por parte del servicio por pertendiente del presentación del servicio por pertendiente del presentación del servicio por servicio per se

Novena. Propledad intelectual. El "Prestador de Servicios" asuma totalmente la responsabilidad de carácter divi, panal, fiscal, de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" cualquier responsabilidad de carácter divi, panal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra indole. Astrainamo, está prohibida audquier reproducción parcial o total, o uso distilho al autorizado, de la documentación proporcionada por la Suprema Corte" contrato, intrinsia de responsabilidad de carácter divi, panal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra indebido de material ylo información, o de los resultantes del procedimento, la "Suprema Corte" podra ejecto del presente contrato, anticoladad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los deferchos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta. El "Prestador de Servicios", namifiesta no encontrato de los supressos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecion de Autor ylo Ley dereit de Protección na la Propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta. El "Prestador de Servicios", namifiesta no encontrato de los supressos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecion de Autor ylo Ley orderal de Protección na la Propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta. El "Prestador de Servicios", namifiesta no encontrato de la suprema Corte. Servicios en la compressor de de Servicios "contrator de la "Suprema Corte", Será responsabilidad del Presistador de Servicios", un compreso de la "Suprema Corte", Será responsabilidad del Presistador de Servicios" compreso de Servicios", por la que de ninguna manera existira relación laboral. Las personal que del Presistador de Servicios " que en indiguidad de las collegadories adquiridas con su personal, Le "Suprema Corte", El gasto que implique el cumplimiento de estes obligaciones que a cargo del Presistador e Servicios", que servicio el presistador e Servicios " estadoria de la servicios de cualquier orden que dicir personal presente en su contra o d

negligencia, La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corré", en el restablicimiento de la stusción amérior, cuardo ello sea posible, o en el pago de deños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haigh ligar.

Defina Tercera, intranamishibilidad de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con subrización previa y expresa de la "Suprema Corta".

Defina Cuarta, Confidencialidad, acesso a la información y protección de datos personales, Los "Portes" reconocer que la información conterida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser euscoptibles de comprendante de servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corta" o pongan en riesgo à integridad de su personal, así como abetanese, conforme a tas disposiciones apricables, de «CD a conocer por zualquier medio a quien no terga derecha, doctimentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes e cualquier medio a quien no terga derecha, doctimentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes e cualquier medio a quien no terga derecha, doctimentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes e cualquier atra información classificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en caracidad de la superior conte y constancias, estadísticas, reportes e cualquier atra información cualcidad de la superior confidencial de la que tenga conocimiento en cualquier medio escribio, sono revisados, total o particularo y con medio de la presentación de la superior confidencia de la gue tenga conocimiento, estados, total o particularo y con problema de la superior confidencia de la presentación de la conocimiento de la superior confidencia de la presentación de la conocimiento de la conocimiento de la superior conocimiento de la co

de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cisusula (Primera) del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en fatsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sarka. Supuestos de terminación del contrato diversos a la resociatión. El contrato podrá danse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprama Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique, su temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de suspensión. El procedimiento de suspensión se regista por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo Seneral de Administración VIII/2024.

Porticipa Orden Temporalmente de suspensión en regista por los despuestos en artículos 151, del Acuerdo Seneral de Administración VIII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. Las Partes' reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, madiante el cu disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mericanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Supramu Code" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darle por terminado, en cualquier momento, para la cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servidos", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse el confante en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entere satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Dácima Nevena. Modificación del contratos. Lus condiciones paciadas en ol presente instrumento contractual podrán ser objeto del presente contratos. Lus condiciones paciadas en ol presente instrumento contractual podrán ser objeto del presente.

Vigésima, Vicios Ocultos. El "Prestador de Sarvicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios coutos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumido, en los términos

de la signisidant apricante.

Vigésima Primara, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintara Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte" como 'Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña et "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las específicaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

y verticar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Supreme Carta" hodrá sustituir al "Administradora" del comirato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda, Resolución de controversias, Pera efecto de la interpretación y cumplimento de la "Supreme Corta" renunciando en lorna expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, lenga o legare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial da la Federación.

Las "Peres Secuerdan que cualquier notificación que tergan que restaciarse de uma parte a otra, se restizará por escrito en el domición que respectivamente hans senladas en las declaraciones; la Carta del Poder Judicial da plicable. El acuerdo de voluntacies previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si lus y orgánica del Poder Judicial de la Procedimiento Orgánica en Materia de Administración de la Suprema Corte de Judicial de la Nación, el Acuerdo General de Administración VIVIZOZA, y en lo no previste en estos, por el Odigio Civil Federal de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles / Parillares]. Ley Federal de Procedimientos Civiles y Familiares]. Ley Federal de Procedimientos Civiles y Parillares]. Ley Federal de Procedimientos Administración VIVIZOZA, y en la Ley General de Administración y Civilego Nacional de Procedimientos Civiles y Parillares el Poderal de Procedimientos Civiles y Parillares e



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV, ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250223

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

8m75Xkw80Nw3h9laBwSnH62FWO8U6FbCZv/c+5T62l8=

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA, FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO

18/07/2025

FORMA DE PAGO

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES

RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22

FECHA DE ENTREGA

DEL 4 DE AGOSTO AL 15 DE NOVIEMBRE

LUGAR DE ENTREGA

Isla cancún 414 y 416 esquina Napoles , Benito Juárez 77037, MX, QR

os.	Gave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				M.A.A.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA TRANÉ DE CAPACIDAD 18,000 BTU/H; 4TTB3018H1000AA / MCX518G10RAA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINA DEL ENLACE ADMINISTRATIVO PZA 1.00		
				M.A.A.11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA TRANÉ DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/H; MODELOS 4TTB3036A1 / MCX536G10RAA, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. M.A.A.11.2 EQUIPO UBICADO EN ARCHIVO PLANTA BAJA (LADO DERECHO, NO SERIE 3T0214 - 201875) PZA 1.00		
				M.A.12 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 12,000 BTU/H; MODELOS 4TXK5512A1 / 4MXW5512A1, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN LIBRERÍA PZA 1.00		
				M.A.A.13 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/H; MODELOS 4TXK1624A1900BA / 4MXW1624A1000BA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN P.A. SALA DE JUNTAS. PZA 1.00 VARIOS		
				M.D.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DESHUMIDIFICADOR MARCA MUNTERS PARA 300 CFM; MODELO HC-300, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/3/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES		

CONTINUA

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación replizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el flutier de la Casa de la Cultura Juridica en Chetumal, Quintane Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 95, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinficuator, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de idense y la contratación de obras y prestación de servicios requiertos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- El trutar de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptino párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024).

Virtuals.
1.4. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su éomicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuaultémos, código postal 05050, Ciudad de México. 1.5.- La erogación que limplica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Juridica Chetumal, Quintaria Roc.

1.4.- Para todo lo relacionedo con el presente contrato, senas como su estimaco e una contrato e entrato, presente contratación se realizará con cargo a la Indicad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica Cherumas, cumulana como.

II.-El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecito y bajo protesta de decir verdad que:

III.-E una persona física de nacionaldad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conce las espedificaciones tácnicos de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos tácnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecta de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno:

de los supuestos a que se refiaren los atflicuos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conceo y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.- Reconcen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realizan entre ellas se dirigidan a los denicillos indicados en las declaraciones I.4.-y II.5, de este contrato. III.2.- Las "Partos" reconocan que la carátula del presente contrato. Cr. L. A. U. S. L. A. S.

C. L. A. U. S. L. A. S.

C. L. A. U. S. L. A. S.

C. L. A. U. S. A. S. Securicas de contrato. Presido de la presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados

C. L. A. U. S. L. A. S.

Primera, Condiciones generales. El "Presidador de Servicios" se compromete a proporciorari se servicios descencios en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el cojeto, precio, piazo, conciones ce pago y garantias, semascos en la caráfulla y cláusulas de sets contrato, durante y hasta el comprimiento total de este acuerdo de voluntadors.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la canidad de \$88,256.47 (sesenta y octo mil doscientos cincuenta y seis pesos 47/100 monada nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientos sesenta) escos \$2/100 moneda cacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientos sesenta) escos \$2/100 moneda cacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$5,77,16.99 (\$5,27,

Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, ej "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ3502045PS, según consta en la

céduls de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señasdo en la declaración 1.4, de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Para que proceda el pago, la "Administracion" del contrato deberá entregar a la instanda correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema

Corté; Cuana, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto ée cala conirato, en el domicilió ublicado en tata Cancin 414 y 416 equina Nápoles, solonia Besito Juárez, CP, 77937en Cheturnal, Quintana Roo.

Quinta, Viganda del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Paries" convienen en que la vigencia del contrato será del 4 de agoste al 15 de noviembre de 2025, divididos en des servicios con quince días naturales entre cada una, el primer servicio comprende del 04 al 18 de agoste de 2025 y el segundo servicio del 1 de noviembre de 2025, El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, en los periodos comprendidos del 4 al 18 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 al 15 de noviembre de 2025, mediante entrega total a entera satisfacción de la "Suprema Corte". A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato, El piazo de prestación de la servicio spaciado en este contrato del particio del servicio objeto de este contrato, El piazo de prestación de la "Suprema Corte". A la terminación de la solicitar de servicios pactado en este contrato del particio del particio del servicio pactado en la servicio pactado en la substitución de la "Suprema Corte".

prestación del servicio objeto de este contrato. El piazo de prestación de la Soloridad respectiva, antes del vencionante podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la Soloridad respectiva, antes del vencionante del prestación de Servicio de Servicio de la "Souprema Corte", esta se realizará en la fecia que por escrito le señale el "Administrado" del contrato al "Prestador de Servicios", esta se realizará en la fecia que por escrito le señale el "Administrado" del contrato al "Prestador de Servicios", esta se realizará en la fecia que por escrito le señale el "Administrado" del contrato al "Prestador de Servicios", en función del incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera sadisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 % (Treinta por ciento) cel monto que corresponda al vidor de los servicios, sin incuir el Impuesto al Vator Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera sadisfacción de la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional para terma contrator de la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios escritos" escepcida al unimplimiento de los penales de soloridados, establecidos es establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios establecidos establecidos en el contrato, an pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios establecidos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios establecidos en el contrato, en penales activitatos de la servicio de la servicio

estos representen, sin incluir al Inquiesto ia Yabr. Agregado, sámismo, is permatización por días de atraso no podrá ser supentor a treita días, si al ristraso excede de los treita días penálicables, se podrá iniciar el procedimiento de rescibión del contrato, si el incumplimiento percente giustrará proporcionalmente al potencial penalica este discho porcentaje, ae podrá iniciar el procedimiento de rescibión del contrato, si el incumplimiento excede dicho porcentaje, ae podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Cortor al Prestador de Servicios", de ser necesario, ingresando su morto a la Tesporaria Corte".

Séptima, Garantía de cumplimiento. De cerifornidado con lo establecido en el artículo 770, fracción II, tercer párrado del Administración VIIV2004, se exceptúa la presentación de la fianza que garantíse el cumplimiento. De cerifornidado con lo establecido en el artículo 770, fracción II, tercer párrado del Adviendo Ganeral de Administración VIIV2004, se exceptúa la presentación de la fianza que garantíse el cumplimiento. De cerifornidado con lo establecido en el artículo 770, fracción II, tercer párrado del Adviendo Ganeral de Administración VIIV2004, se exceptúa la presentación de la fianza que garantíse el cumplimiento del contrato.

Octavas. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso cumplian el contrato de la fianza que garantíse el cumplimiento el contrato.

Octavas. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso cumplian el presentación y la Ley de la figuración y la Ley d

Déclina Trocera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transfeir o afectar bajo cuniquier título, parcial o totalmente a fevor de otra persona, físico de moral, los darechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los denchos de cobre, con autorización previa y exprésa de la "Suprema Corta".

Décima Cuarta, Confidenciatided, acceso a la información y protección de datos personales, Los "Portes" reconocen que la información contenida en al presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán sar succeptibles a conocidad de la como como receivados o confidenciales, en términos de los efficios 102, 112, 115 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la información contenida en entregables que se generan podrán sar succeptibles a conocidad previolado en terago derecho, documentos, registros, imiganes, constantenados de la "Suprema Corta" o pongan en riesgo às integridad de su personal, así como abstencia, conforme a las disposiciones aplicables, de 400 de la prestación del servicio, Los servicios realizados, total o parcialmento, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubieses entregado al "Prestator de Servicios" para cumpir con el objeto de presente contrato, so propiedad de la "Suprema Corta", on que el Prestator de Servicios" se coligia a devotavar a la "Suprema Corta" el material que se le hubieses proporcionado, así como el material cue llegue a realizar, objetandos en absteneras de reproducirlos en cualquier medio (escrito, impreso, sonore, vistal, electrórico, informático a holográfico). De conformidad con lo establecido en el artículo S3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Prosesión de Sulgidas Sulgidas Sulgidas en absteneras de la como de la desarrollar la destrocación de Carta de Protección de Carta de Protección de Servicios" asume el carticior de su neterión poder siguino de decis

(LGPDPSO), di "Prestador de Servicios" esume el carácter de persona encargada del tratamiento de los darso personales que temple o concezó al desarriolar is actividades objeto del presente contreto, se corve los resultados obtardos, por la que no tetroriós poder siguino de decisión abbre el aciación contreto, and contreto, se corve los resultados obtardos, por la que no tetroriós poder siguino de decisión abbre el aciación contreto una retamiento de lobjeto del presente contreto. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente; a. Abstenerse de tratar ks datos personales para linalidades distintas a tas autorizadas por la "Suprema Corte"; b. Implementar las como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de sente, de descripción del centrado de sente, de devolver los descos personales operanelles, en terminos del articulo 55 de la LGPOPPSO.

Déclima Quínta, Rescisión del centrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unillateral el presente contreto sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento controdus la difigencia de nobificación con la persona que se encuentra en el los destinacions, la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unillateral el presente contreto sin que mensiones que es sucuentra en el sucuentra de contrato por causas que le sem imputables, o bien, en caso de rebejor, huelge estalleda, concurro emprendir lo siquideción, la "Suprema Corte" indificará por escrito les causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento contractual, practicandose la difigencia de nobificación con la persona que se encuentra en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hubiles pora que manificate lo que a su dereche cenverga, anoxo los decumentes que estima per que manificate lo que a su dereche cenverga, anoxo los decumentes que estima personal en instrumento contractual la si

de Servicios' suspende la prestación de los servicios señadados en la clausus [Primera] del presente contrato. 3) Si el "Prestador de Servicios' suspende la prestación de los servicios señadados del el "Prestador de Servicios" a cualesquiera de derivadas del presente contrato. 3) Decima Septe de l'incumplimiento por parte del el "Prestador de Servicios" a cualesquiera de derivadas del presente contrato. 30 Decima Sexte. Supuestos de teminación del contrato diversos a la resolisión. El contrato podrá darse por terminació el cumplimentarse su objeto, o blen, de manera anticipada cuando existan cuasas justificadas, de orden público o de interés general, en términación del no los artículos 154, 155, 158 y 157, del Acquerdo General de Administración VII/2024.

Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo en parte el citjeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanta, el presentina contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Decima Corte a Temperal de Contrato de Servición se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

e en unue tat, de Acuerdo General de Administración VIV/2024.

Déclina Octava: Tarminación anticipada: Las Partes' reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Dilario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y deregan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprama Corta" del Poder Judicial que asuma la administración del presenta contrato podrá dario por terminado, en cualquier momento, para le cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Portedor de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y el mada responsabilidad que la de encontrarse al cominte en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entres astisfacción por parte de la "Suprama Corta".

Décima Nevena, Modificación del contrato. Las condiciones pacidas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto del resenta de la Processión I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vitados Destinas de Contrato de Servicios (servicios) en parte de Servicios (servicios

Vigésima. Vicios Quultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumido, en los términos

Vigéaima. Vicios Quultos. El "Prestador de Sarvicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios coultos de la caladad de los servicios, así como de cualquier otra responsaciona en que numere incumos, en los terminos de la la distinción aplicable.
Vigéaima Primera, Administradora" del presente contrato, cuien supervisará su estricio cum primiento; en consecuciona de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte presente instrumento contractual,
La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte primistradora" del contrato de controversias, Pera efecto de la interpretación y cumplimento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribural Pleno de la "Suprema Corte" rerunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio e o vecindad, lenga o llegare a tener, de conformidad con la indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Lay Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" accurdan que cualquier notificación que tergan que resizerase de uma parte a citra, se realizar por escrico en el domicilio que respectivamente han senalado en las decisiones de voluntados previsto en este instrumento contractual.
Vigéaina Tercera, Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual en la Protección de la Constitución Política de las Estados Unidos Medicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Protección de la Suprema Corte de Judicial de la Protección de la Constitución Política de los E

2025 PAGINA 6-16



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

LUGAR DE ENTREGA

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250223

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA, FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO
18/07/2025
FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
OBSERVACIONES
RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22

FECHA DE ENTREGA
DEL 4 DE AGOSTO AL 15 DE NOVIEMBRE

Isla cancún 414 y 416 esquina Napoles , Benito Juárez 77037, MX, QR

S.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPOS UBICADOS EN SALÓN DE USOS MULTIPLES P.B. PZÁ 3.00 M.EV.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EXTRACTOR MARCA SOLER & PALAU PARA 300 CFM; MODELO DECOR 300, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 127/1/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. PZA 2.00 SERVICIOS INCLUIDOS:		
				MTTO AIRE ACOND 1ER SERV		
20		1	SER	MTTO AIRE ACOND CHE 2DO SERV OBSERVACIONES M.A. 0.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/H; MODELO 4TXK5524A1P00AA / 4MXW5524A1000AA, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60 (R410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2" SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE CONSULTA EN 1° PISO PZA 1,00	35,613.32	35,613.32
		T		M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA TRANÉ DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3036N1000BA / MCX536G10RAA, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN BIBLIOTECA 1°PISO PZA 1.00		
				M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H; MODELOS 4TXK5518A1 / 4MXW5518A1, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCIONP.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN EVENTOS P.B. PZA 1.00		

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1,1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 34, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1,2.- La presente contratación realizada medante Adjudicación Directa, fue autorizada per el fluitar de la Casa de la Cultura Juridica en Chetumal, Cuntana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 98, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinificuator, por el que se regulan los aprocedimientos para la adquisición, arrandamiento, administración y desincorporación de obras y prestación de servicios requerdos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1,3.- El titular de la Casa de la Cultura Juridica en Chetumal, Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024).

Vinacua.
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el úbicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuaultrámos, código postal 08080, Ciudad de México. 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Juridica Chetumal, Quintama Roc.

1.4.- Para todo fo relacionado con el presente contrato, señas como su cominare e universe de universe de la Culura Juridica Chetumai, Cumiana reco...

II.- El "Prestador de Servicios" manifesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionaldad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad e contratos para realizarlos a sutisfacción de ésta.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicos requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad econômica necesarios para realizarlos a sutisfacción de ésta.

II.2.- Conoce y capacidad de la presente contrato; in contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 58, fracciones XVIy XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y ecopta sujedarse a la previsio en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.- Reconocen muluamiente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumente contractual y manifestam que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigidin a los demicillos indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2.- Las "Partes" reconocen que le carátula del presente instrumente contractual y manifestam que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigidin a los demicillos indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2.- Las "Partes" reconocen que le carátula del presente contrato (orma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contractual y a respetar en todo momento el objeto, precia, plazo, condiciones de

Primera, Condiciones generales, El Presidor de Servicios: se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, prezio, piazo, conciciones de pago y garantias, sersialeos en la carátida y cláuvellas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de setes acuerdo de veste acuerdo de volo má descientes cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado aquivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientes secenta pesos \$5/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado aquivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientes secenta pesos \$5/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado aquivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientes secenta pesos \$5/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado aquivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientes secenta pesos \$5/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado aquivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientes secenta pesos \$5/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado aquivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientes secenta pesos \$5/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado aquivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientes secenta pesos \$5/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado aquivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientes \$5/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado aquivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientes) agregados acutados ana custrociente a secunda nacional).

Las 'Partes' convienen que los precisa acordados en el presente calvado, por custrociente adecional custrociente adecional acutados acut

Technicos requeridos, y a erfere satisfacción de la "Suprema Corte", Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, según consta en la declaración fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, según consta en la declaración [14, de este instrumento contractual y demás requisitos liscales a que higo Administración Tributaria, indicando el domicilio señasido en la declaración [14, de este instrumento contractual y demás requisitos liscales a que higo Administración de la "Suprema Para que proceda el pago, la "Administración" del comirato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema

Cultrian Pool.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios, Las "Panes" convienen en que le vigencia del contrato será del 4 de agoste al 15 de noviembre de 2025, divididos en dos servicios con quince días naturains entre cada uno, el primer servicio comprende del 04 al 18 de agoste de 2025 y el segundo servicio del 1 de noviembre de 2025, El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, en los Alcances Té plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", En caso de que el Inido de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Corte, esta se realizara en la tecra que por escrito le senate el "Administrator" del contrato al "Presador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, oblien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aglicar una pena convencional hasta por el 30 % (Treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, en incuir el impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorque priorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los piazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atresos que le sean imputables en la prestación de los servicios en convencional por atresos que le sean imputables en la prestación de los servicios en convencional por atresos en convencional por atresos en convencional por atresos y convencional por atresos en convencional por atreso en convencional por atresos en convencional por atre

estos representen, sin incluir al Inquiesto ia Yatir Agregado, saintenio, ib penalización por días de atraso no podrá ser superior a treita días, si al retraso excade de los troitad des penalización penalización por días de contrato; al cili incumplimiento escoetá dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de reacisión del contrato; al cili incumplimiento exceetá dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de reacisión del contrato; al cili incumplimiento exceetá dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de reacisión del contrato; contra il Presidento de Servicios", vig. ser mecasión, ingresando su morto a la Tescorria de la Contrato.

Séptima. Carantía de cumplimiento. De conformidad don lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer párrado del Acuerdo General de Administración VIIV2004, se exceptúa la presentación de la fianza que garantíze al cumplimiento. De conformidad don lo establecido en el anticulo 170, fracción III, tercer párrado del Acuerdo General de Administración VIIV2004, se exceptúa la presentación de la fianza que garantíze al cumplimiento del contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que insyn recibido el "Prestador de Servicios", esta deberá reintegrar las cantidades pagodas en exceso, más los intereses que se calculará conforma su ma tassa que será igual a la estableción en el Codigo Fisical de la Federación, nomo el su tratar adel supuesto de des la federa del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efedivamente las candidades pagodas en exceso, más los intereses que se valuación de la servicio de la federación de Servicios", hasta la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efedivamente las candidades de algonización de la servicio de Servicios". Assata la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efedivamente las candi

negligencia. La reparación del daño consistirià, a elección de la "Suprama Core", en el restablecimiento de la situación aminior, cuando ello ese posible, o en el pago de deños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que harba per la completa de la c

contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente cortrato.

Décima Sextia. Supuestos de taminización del contrato diversos a la rascisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarise su objeto, o bien, de manera enticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminado de los previstos en los articulos 514, 155, 1589 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corta" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto maiteria de este contrato, por causas justificadas, ain que ello implique suste temporalmente, en todo o en parte el objeto maiteria de este contrato, por causas justificadas, ain que ello implique suste temporalmente, en todo o en parte el objeto maiteria de este contrato, por causas justificadas, ain que ello implique suste temporalmente, en todo o en parte el objeto maiteria, ce el contrato, por causas justificadas, ain que ello implique suste temporalmente, en todo o en parte el objeto maiteria de este contrato, por causas justificadas, ain que ello implique suste temporalmente, en todo o en parte el objeto maiteria, de este contrato, por causas justificadas, ain que ello implique en temporalmente, en todo o en parte el objeto maiteria, de este contrato, o en parte el objeto maiteria de este contrato, bor causas justificadas, ain que ello implique en temporalmente, en todo o en parte el objeto maiteria, de este contrato, a cualquier momento, parte el objeto de presente de Servicio en el descrito publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el visualmente de Vizualdo el visual de la Contrato de Vizualdo en la descrito publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, addicionan y deregan diversos desposiciones de la Contrato, al contrato de la descrito del

Vigésima, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumido, en los términos

Vigésima, Vicios Ocuitos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocuitos de la caldad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumido, en los términas de la legislación aplicable.

Vigésima Primera, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona itular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, cunien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones serialadas en respectiva en respectiva de la cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora" del contrato, la que informará por escrito al "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que, de contrato de la mismorpatica de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora" del contrato, la que informará por escrito al "Prestador de Servicios", as cometa expressa a cualquier otro fuero que, en razón de su deministradora del contrato, la contrato de la mismorpa de la cultura de la cultura de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora" del contrato, la que informará por escrito al "Prestador de Servicios", as somete expressamente a las decisiones del Tribural Pleno de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora" del contratora expressamente a las decisiones del Tribural Pleno de la "Suprema Corte in en contratora que cualquier notificación que lengan que realizarse de una parta a otra, se restizará por escrito en el domicilio que respectivamente han senataco en las declaraciones (1,4, y II.5, de este instrumento contr

PÁGINA 8-16



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250223

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

8m75Xkw80Nw3h9laBwSnH62FWO8U6FbCZv/c+5T62l8=

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA, FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/07/2025

FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES

RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22

FECHA DE ENTREGA

DEL 4 DE AGOSTO AL 15 DE NOVIEMBRE

LUGAR DE ENTREGA

Isla cancún 414 y 416 esquina Napoles , Benito Juárez 77037, MX, QR

Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Tota
			M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE CON CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H; MODELOS4TXK1618A1 / 4MXW1618A1, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60 (R-410a), SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN MAI EN P.B. PZA 1.00		
			M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 2.0 T.R. (24,000 BTU/H) MARCA TRANE, MODELO EVAPORADORA 4MXVI/3324A1000, MODELO EVAPORADOR 4TXK2324A1P TIPO H-WALL CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION. LIMPIEZA E INTERVENCIÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SITE PZA 1.00		
			M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 180,000 BTU/H; MODELO TCH180B300HB, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/3/60.SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE VIDEOCONFERENCIA Y AULA DE CAPACITACION PZA 1.00		
			M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL MARCA TRANE CON CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELO 2TTB0060A1000A / MCD060D1P0AA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60 (R-22), SE DEBERÁN REALIZAR LAS ÁCTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. M.A.A.08.1 EQUIPO UBICADO EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PZA 1.00 M.A.A.08.2 EQUIPO UBICADO EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PZA 1.00 M.A.A.08.3 EQUIPO UBICADO EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PZA 1.00		
			M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA CARRIER CON CAPACIDAD DE		

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los selectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el náximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1. fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizade mediante Adjudiciación Directo, tue autorizado per el tiular de la Conse de la Cultura Juridica en centretumal, Quantana Rox, de conformidad con lo previstos en los artículos 33, fracción IV, 34, 85, facción IV, 34, 89 98, del Acuerdo General de Administración número Vi/2024, del Comitá de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mí vehificante, o regulan los procedimientos para la adquisición, a deministración y destincorporación de biennes y la contractación de corte para Corte de Justicia de la Reación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- El titular de la Casa de la Celtura Jurídica en Chetumal, Quintana Rox, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

VII.A.-Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José Mería Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Guauhtémos, código postal 05050, Ciudad de México. 1.5.-La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuental 35201, destino Casa de la Cultura Juridica Chetomai, Quintana Roo.

I.A.- Para todo lo relecionado con el presente contrato, senas como su extruse e unacesa de la Cultura Jurídica Chetumas, cuminana reco.

II.-El Prestador de Servicios" manifiesta por su projo derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.-Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las espedificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuento con los elementos (écnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecta de adjudicación de la presente contratoción, no se encuentra inhabilitado conforma a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acopta sujetarse a lo previsto en al Acuerdo General de Administración VII/2024.

III.-La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios".

III.-La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.- Reconocen muluamente la personalidad jurídica con la que comparecan a la celebración del presente instrumento comractual y manification que todas las comunicaciones que se celicen entre ellos se dirigidan a los demicillos indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2.- Los "Partes" reconocan que lo carátula del presente contrato. C. L. A U. S. U. A. S.

L. A Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios".

C. L. A U. S. U. A. S.

L. A Suprema Corte y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2.- Los "Partes" reconocan que lo carátula del presente contrato comparatual y manificación per la suprema contrato de presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el

Primera. Condiciones generales. El Presidor de Servicios: se compromete a proporcionar los senacios descritos en el presente instrumento contradual y a respetar en todo momento el objeto, precio, pazo, concidentes de pago y garantas, senalados en la carátida e este contrato, durante y hasta el cumplimiento textal de sete acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$88,25647 (sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientos sesenta pesos 52/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$73,716.99 (Selenta y tres mil setecientos dieciseis pesos 99/100 moneda nacional),

Las Partes" conviene que los preclos acordados en el presente contrato es mantendrán firmes hasta su total leminación.

El monto señalado en la presente ciláusula cutre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiere obligación de cubri infigiri importe adicional.

Tercera, Regulaitos y forme de pago. La "Suprema Corte" jugaria al "Prestacior de Servicios" el ciento del monto señalado en la ciláusula cutra el total contra entrega de les servicios prestados en los meses especificados conforme a los Alcances

Fécnicos requeridos, y a entere satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048PS, según consta en la

cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documiento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema

Quinta, Vigencia del contrato y piazo de prestación de los servicios, Las "Partes" convienen en que la vigencia del contrato está del 4 de agosto al 15 de noviembre de 2025, divididos en dos servicies con quince días naturales entre cada uno, el primer servicio comprende del 04 al 18 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 de noviembre de 2025, El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforma a los Alcancos Técnicos, en los primers canada de 1 al 18 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 al 15 de noviembre de 2025, mediante entrega totata entera satisfacción de la "Superna Corte". Al serminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del

comprehedicios del 4 al 18 de algoristo de 2023 y el segundo servicio de los servicios per perstación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", En caso de que el Inicio de la prestación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por secrito le señaje el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo alguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción ja "Suprema Corte" podrá apticar una pena convencional hasta por el 30 % (Treinta por ciento) por el contrato de la contrato de la contrato de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue protroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los partes de presta o prestador de servicios, en imputables en la prostación de los servicios, en imputables en la prostación de los servicios, en incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción por causas plenamente justificadas, pravia presentado de la contrato de las superior en la prostación de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue protroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento personales de prestato presente al 1% (un protrema contrato) de los administrator de la contrato de las servicios pendientes de prestato prestados del por correcionado, y no podrán exceder del 3% (treinta por ciento) por causa de la manufación por del se de servicios, De existir incumplimiento percial, la pena se ajustarà propordonalmenta al porcentaje incumplido. La totelidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta per ciento) del monto total del contrato, si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica. Las penas podrán descontance de los montos pendientes de cubrir per perte la "Suprama Corte".

Séptima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con la establecido en al articulo 170, facción II, tercer párardo del Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato. Del monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizar en su totalidad de manera posterior a la recepción de los senvicios objeto del contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades agadas en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso en cada cada, y as computar por disa naturales, desde la fectar del pago el "Prestador de Servicios", hasta la fectar que se prongen efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual, El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infinipa derechos de propiedad intelectual, paga fisca de propriedad pagadas in consciunte pagadas pagadas que presidente pagador presentacion de propriedad pagadas de propriedad pagadas que pagado pagadas pagadas que presidente pagado pagadas que pagado pagadas que pagado pagada pagado pagado pagado pagado pagadas q

Novena. Propledad intelectual. El "Prestador de Servicios" assure totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" cualquier responsabilidad de carácter divi, penal, fiscal, de propiedad industrial o de oualquier nota indole. Asimismo, está prohibida oualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de las documentados por la "Suprema Corte", com notivo de la prestación de las servicios objeto del presente contrato. Animalmente la responsabilidad per estados estrucios estados estrucios objeto del presente contrato. Animalmente la responsabilidad per estados de servicios" es responsabilidad per estado de las reclamaciones que, en su cosa de de las reclamaciones que, en su cosa de la servicios" es responsabilidad de las reclamaciones que, en su cosa, se efectiven respecto de los devencios de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor yol. Deferma en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrato.

Décima. Inaxistencia de relación laboral. Las porsonas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existira relación laboral. Las porsonas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", INFONAVIT, INFOS y los comprisonados en la Ley Federal del Tretalojo (per labora). El pasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones adequiridas con su personal que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones adequiridas con su personal que al personal que al funcionar personal que la personal que al funcionar que dicho personal personal que al personal qu

Déclima Tracera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrate. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, graver, transfeir o afectar bajo cualquier titulo, percial o totalmente a favor de otra persona, físico de moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con sutorización previa y apresa de la "Suprema Corta".

Décima Cuarta, Canfidendatidad, acceso a la información y protección de datos personales, Los "Partes" reconocer que la información conterida en al presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles as personales, en térmicos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la información conterida en al presente contrato, y en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles as personales, en termicos de los entregables que en carga derecho, documentos, registros, imagenes, constancia de la Euperación de la su personal, así como abstences conforme a las disposiciones aplicables. de de la comocor por cualquier medio e quien no teriga derecho, documentos, registros, imagenes, constancia, estadásicas, resportes e cualquier or terigo de como en cargada de las desponancia de la comocor por cualquier de la excepción de la social de la comocor por cualquier de la comocor por cual

(LPDPPSO), al "Pristador de Servicios" estime el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga accesa con motive de la documentación que mainique o contrato, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referentación que mainique o contrato, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referentación que mainique o contrato. En ese sertido, el "Prestador de Servicios" en objeto del presente contrato. En ese sertido, el "Prestador de Servicios" en objeto del presente contrato. En ese sertido, el "Prestador de Servicios" en objeto del presente contrato. En ese sertido, el "Prestador de Servicios" en objeto de informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos; de Eliminar y devolver los destos personales noted personale contrato. Los "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos; de Eliminar y devolver los destos personales noted personales contrato. En estos personales noted a las acutamientos una vez cumplido el presente contrato en contrato personales, note acutamiento que ace mobilente de mainte un las estos. Decima Quinta. Rescisión del contrato. Los "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá resciolir de manera unilisteral el presente contrato sin que medic declarar la reveladar la reveladar

el en una o ton, dei Acuerdo iseneral de Administración VIV/2024.

Déclina Octava. Terminación anticipada. Las Partes' reconocen y eceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Político de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundana, la "Supremu Corte" e el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato dario por terminado, en cualquier momento, para le cual bastará con que aeí se lo haga saber por escrito al "Persadur de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y eln más responsabilidad que la de encontrarse al comante en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibións a entera setifisación por parte de la "Supremu Corte".

Décima Nevena. Modificación del centrato. Las condiciones pacidas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto del modificación del centrato. Las condiciones pacidas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto del modificación del previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios coutos de la castad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

Vigesima. Victor Deutros. El Prestador de Servicios" queda obigado ante la Suprema Corte à designa a la persona illutar de la Casa de la Cultura Jurídica de Naciona palicable.
Vigesima Primara, Administradora del contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cuien supervisarás en estricto cumplimiento; en consecuencia deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.
La persona ituliar de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corta" podrá sustituir al "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios",
Vigesima Segunda, Resolución de controversias, Para efecto de la interpretacion y cumplimiento in este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" as somete expresamente a los decisiones del Triburral Pleno de la "Suprema Corta" renunciando en forma expresa a cualquier confuencia de la Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corta" renunciando en forma expresa a cualquier confuencia de la Casas de la Cultura Jurídica de la Triburral Pleno de la "Suprema Corta" renunciando en forma expresa a cualquier confuencia de la Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corta e actual que la cualquier confuencia de la Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corta e actualquier cualquier notificación que terpectivo en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios", en casa de la Cultura Jurídica de la Casas d



JOSÈ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUAREZ, CP 77037 OTHON P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250223

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

5Xkw80Nw3h9laBwSnH62FWO8U6FbCZv/c+5T62l8=

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA, FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO **FORMA DE PAGO OBSERVACIONES**

18/07/2025 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA DEL 4 DE AGOSTO AL 15 DE NOVIEMBRE

Isla cancin 414 v 416 esquina Nanoles Renito Juárez 77037 MX OR

os.	Clave Articulo	Cantidad	idad	Descripción	P. Unitario	Importe Tota
			ELÉCTRICAS 220/2/60 (R-22). SE DEB MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICI	3 / GFL-2050CC, CON CARACTERÍSTICAS ERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE BESPECIFICACIONES PARTICULARES O DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. BRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO PZA 1.00		
			ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PI BTU/H; 4TTB3018H1000AA / MCX518G SISTEMA 220/2/60 (R-410A). SE DEBE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS CORRESPONDIENTES AL 2º SERVICI	IVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ISO-TECHO MARCA TRANE DE CAPACIDAD 18,000 S10RAA, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS DEL IRAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE IS ESPECIFICACIONES PARTICULARES IO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN, BRA. EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. EQUIPO ADMINISTRATIVO PZA 1.00		
			ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT P. 36,000 BTU/H; MODELOS 4TTB3036A; ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTE PARTICULARES CORRESPONDIENTE INTERVENCION. INCLUYE: MATERIAL P.U.O.C.T.	IVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ISO-TECHO MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 1 / MCX536G10RAA, CON CARACTERISTICAS (R-410A), SE DEBERAN REALIZAR LAS ENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES ES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E LES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. CHIVO PLANTA BAJA (LADO DERECHO, NO SERIE	×	
			M.A.A.12 MANTENIMIENTO PREVENT ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT H BTU/H; MODELOS 4TXK5512A1 / 4MX DEL SISTEMA 220/2/60 (R-410A). SE ID DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN	IVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE I WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 12,000 W5512A1, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS LAS ESPECÍFICACIONES PARTICULARES IO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. RERIA PZA 1.00		
			ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT H BTU/H; MODELOS 4TXK1624A1P00BA ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTI	IVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE II WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 24,000 A / 4MXW1624A1000BA, CON CARACTERISTICAS (R-410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES ES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN. LIMPIEZA E		

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contracteiro realizada medante Adjudicación Directa, fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Juridica en Chetumal, Quintana Rob., de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 85 y 96, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil vehicuatro, por el que se regulan los procedimentos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de olenes y la contratación de elevas y prestación de servicias requerdos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Juridica en Chetumal, Quintana Rob, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración vivados.

1.4. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su demicilio el úbicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuaulitémos, código postal 66050, Ciudad de México. 1.5.-La erogación que implica la presente contratación se malizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, Quietana Roc...

1.4. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señais como su somissas en universe universe de presente contratocion de relacionado con el presente contrato, universe contratocion de relacionado de presente contratocion de relacionado de presente contratocion de relacionado de propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

11.1. - Es una persona física de nucionaldad misicicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

11.2. - Conoce las espedificaciones técnicos de los servicios requeridos por la "Supreme Corte" y cuento con los elementos técnicos y capacidad econômica necesarios para realizarlos a sutisfacción de ésta.

11.3. - A la fecha de adudicación de la presente contratoción, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación policable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 58, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

11.4. - Conoce y ecopte sujetarse a lo provisto en al Acuerdo General de Administración VII/2024.

11.4. - Suprema Corte y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les Identificará como las "Partes" declaran que: III.1. - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecan a la celebración del presente instrumento contractual y manificatan que todas las comunicaciones que se reflicion en la carátula del presente instrumento contractual y manificatan que todas las comunicaciones que se reflicion en la carátula del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

11.1. - Cara de la presente instrumento contractual.

11.1. - Cara de

Primara, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se comprometa e proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contradual y a respetar en todo momento el objeto, praco, pazo, concisches de pego y garantas, senascos en la caráfula y sidueulas de sets contrato, charato y hasta el comprimiento todal de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$68,256.47 (sesenta y odo mil doscientos cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Onco mil custorientos sesenta) esos \$5/100 moneda nacional, insulando un monto total de \$57,37.16,9 (Setenta y odo mil descientos delecieis pesos \$9/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Onco mil custorientos delecieis pesos \$9/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Onco mil custorientos delecieis pesos \$9/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Onco mil custorientos delecieis pesos \$9/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Onco mil custorientos delecieis pesos \$9/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Onco mil custorientos delecieis pesos \$9/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Onco mil custoriente) del custoriente que los pesos expensacional per el moneto el custoriente a del custoriente a disciente a custoriente a custoriente a custoriente a presente caldusta custoriente a custoriente a custoriente a custoriente a custoriente a custoriente a peso expensacional per el moneto esta custoriente a custoriente a peso expensacional per el moneto esta custoriente a peso expensacional p

Techicos requiridos, y a enfora satisfacción de la Suprema Corte'.

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá precentar el o las Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, según consta en la cidad de la fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la cidaración 1,4, de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del comrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema

Quinta, Vigencia dei contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Panea" cenvienon en que la vigencia dei contrato cerá del 4 de agosto al 15 de noviembre de 2025, divididos en dos servicios con quince días naturales entre cada uno, primer servicio comprende del 04 al 18 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 de noviembre de 2025, El "Prestador de Servicios" se comprende a prestar los servicios conforme a los Akanaces Técnicos, en los pendendes del 4 al 18 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 al 15 de noviembre de 2025, mediante entreja de cada entre astisfacción de la "Suprema Corte". Al la terminación de la vigencia de seta contratación, no se deberá contrato prestación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de las servicios partado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectivo, antes del vencimiento de contrato.

primer servicio comprende del G4 al 18 de agoste de 2023 y el segundo servicio del 1 de novembre de 2025, EL Pressador de Servicios : se compromete de 1925 y el segundo servicio del 1 al 13 de noviembre de 2025, melitar estretación de las vicios de 2025 y el segundo servicio del 1 al 13 de noviembre de 2025, melitar estretación del se social de 1825 y el segundo servicio del 1 al 13 de noviembre de 2025, melitar estretación del se social de 1825 y el segundo servicio del 1 al 13 de noviembre de 2025, melitar estretación del servicio del presentación de las social de contratos de la presentación del servicio del 1925 y el segundo d

Decima Tracera, Intramamialbilidad de los derechos y obligacianes derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá cedar, gravar, trensfeiir o afectar bajo cuníquier título, parcial o totalmente a fever de otra persona, físicos. Comercia, confidencialidad, acceso a la información previa y expresa de la "Suprema Corta".

Decima Cuarta, Confidencialidad, acceso a la información previa y expresa de la "Suprema Corta".

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de se sintalaciones de la "Suprema Corta" o porgan en riesgo la integridad de su personal, así como abstences en confidencia quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constantes estadísticas, estadísticas, reportas o cualquier tracio a quien no tenga derecho, documentos, documentos, registros, imágenes, constantes estadísticas, resolucia el servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentra en el lugar de su prestación de la "Versuado" o que el "Prestador de Servicios" se obliga a la versuado e confidencia del se un tenga derecho, documentos, documentos, estadísticas, resolucia en el lugar de su prestación de la "Versuado" o que el "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto es presente contrato, so un propiedad de la "Suprema Corta" o que el "Prestador de Servicios" se cualquier medio (escrito, impreso, sonoro, vistal, electrórico, informático u hotodyver a la "Suprema Corta" el maierial que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, coligândose a abstenerador de carrido de la como el material que electrórico, informático u hotodyver a la "Suprema Corta" el maierial que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, coligândose a destenerado en contrato, así como el material que electrórico, informático u hotodyver a la "Suprema Corta" el maierial que se le hubiese proporcionado, así como el material que electrórico, informático u hotodyvera la

(LGPDPPSO), all "Prestador de Servicios" summe al carácter de persona encargada del tratamiento de los darios personales que tenga acceso con motivo de la documentación, que moner encargado en interior poder aquimo de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los delos personales para finalidades distintos a las autorización personales, no tentral de los personales para finalidades distintos a las autorización personales para finalidades distintos a las autorizacións personales para finalidades distintos a las autorizacións personales para finalidades distintos a las autorizacións de sensonales, no tentral personales, no t

er arrund 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Décima Octava: Traminación anticipada: Las Partes' reconnocer y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Dilario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprama Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presenta contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una enticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse el corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", tecláticos a entires astisfacción por parte de la "Suprama Corte".
Décima Novana, Medificación del contrate, Las condiciones paciadas en el presente instrumento contractual pedrán ser objeto del medificación de la previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defactos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hublere incumido, en los tárminos

gislación aplicable.

na Primera, Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Cuintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte" como "Administradora" del presente contrato, cuine supervisar su supervisa de presente instrumento de la Cosa do la Cusara Juridad en Certatural, cuminana roo, assista a la Dirección como "Administradora" del presente contrato, cuine supervisar su estrico cumplimento; en consecuencia deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempere el "Prestador de Ser y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

como 'Administradora' del présente contrato, quien supervisara su estricto cumpinimento, en consensante de contrato, quien supervisara su estricto cumpinimento, en consensante de contrato, quien plan con las especificaciones serialadas en el presente instrumento contractual, contrato, lo que informerá por escrito al 'Prestador de Servicios'.

Vigósima Segunda, Resolución de controversias, Pera efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el 'Prestador de Servicios' se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" remuciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilia o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con la indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las 'Partes' actuardan que cualquier notificación que realizarse de una parte a cira, se realizará por escrito en el domicióli que respectivamente han sentado en tas declaraciones (1.4. y II.5. de sets instrumento contractual. Vigósima Terrora. Normatividad aplicable, El acuerdo de voluntades previsio en este instrumento martactual se rigo por lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánica en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de las Suprema Corte de Justicia de la



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 05080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70250223

EN SUS REMISIONES, FÁCTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA, FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723,

9831543723 /
FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES

18/07/2025 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22
FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

Pos. Clave Articulo Cantidad Unidad Descripción P. Unitario Importe Total

INTERVENCIÓN. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN P.A. SALA DE JUNTAS. PZA 1.00

VARIOS M.D.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DESHUMIDIFICADOR MARCA MUNTERS PARA 300 CFM; MODELO HC-300, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/3/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T.

EQUIPOS UBICADOS EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES P.B. PZA 3.00

M.EV.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EXTRACTOR MARCA SOLER & PALAU PARA 300 CFM; MODELO DECOR 300, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 127/1/60, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O,C,T. PZA 2.00

M.C.A.A.01 APLICACIÓN DE ELASTOMERICO BLANCO A AISLAMIENTO TERMICO EXTERIOR DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA, INCLUYE; MANO DE OBRA, MATERIALES, Y HERAMIENTA. P.U.O.C.T. JGO. 1.00

1. Tipo de contratación: Adjudicación directa

Clasificación: Mínima
 Incluido en el Programa Anual de Necesidades 2025: Sí

 Fecha de autorización: de 18 de julio de 2025
 Fundamento de la autorización: 1°, 2°, 33 FRACCIÓN V, 37, 38 FRACCIÓN IV, 94, 95 Y 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024

6. Unidad responsable: 25332301S0010001 7. Centro de coste: 64

8. Partidas presupuestarias: 35201

Partidas presupuestantas, 3550 |
 Plazo de entrega: 2 servicios, comprendidos del 4 de agosto al 15 de noviembre de 2025, 15 días naturales por servicio.

10. Pago: en una sola exhibición al término y aceptación de cada servicio, presentando comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo.

en chetuma, dumana Rou.

11. Forma parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: el catálogo de conceptos, las especificaciones particulares, las especificaciones generales, notas, la minuta de la reunión de trabajo, la propuesta del prestador adjudicado

8m75Xkw80Nw3h9laBwSnH62FWO8U6FbCZv/c+5T62l8=

CONTINU

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contintación realizade mediante Adjudiciación Directa, tue autorizado per el titular de la Casa de la Cultura Judician en chotumani, Cuntrana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, fracción V, 3

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señale como su comicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuaultámos, código postal 66060, Ciudad de México. 1.5.-La erogación que implica la

1.4. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, sense como su como un como de presente contrato, acon corpo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Parida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cubura Jurídica Chetuma, cumama roco.

II.- El Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir vertad que:

III.- Es una persona física de nacionaldad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicos e de los servicios requeridas por la "Suprema Corte" y cuento con los elementos técnicos y capacidad económico necesarios para realizarlos a sutisfacción de ésta.

II.2.- Conoce la suprema contrato de la presente contrato, en encuentra inhabilitado conforme a la legislación solicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación solicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación solicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación solicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra inhabilitado conformente de los supresentes a la previsto en al Accierdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en al Accierdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a los previstos en al Accierdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a los previstos en la Accierdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a los previstos en la Accierdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a los previstos en la Accierdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoc

Primera. Condiciones generales. El "Prostador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contraduel y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, conciuciones de pago y garantas, senaledos en la caráfula y dátusulas de sets contrato, durante y hasata el cumplimiento tetal de sete acuerdo de veles acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la certificad de \$88,2564 (sesenta y odo mil doscientos cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientos sesenta pesos 52/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientos secenta pesos 52/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientos secenta pesos 52/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientos secenta pesos 52/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientos secenta pesos 52/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientos secenta pesos 52/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientos secenta pesos 52/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrocientos secenta pesos 52/100 moneda nacional), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrociente a \$5,460.52) (Cinco mil custrociente a \$5,460.52) (Cinco mil custrociente), más el impuesto el Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrociente), más el macional pesos el valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrociente), más el macional pesos el valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrociente), más el macional pesos el valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custrociente), más e

Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCUSS02048PS, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el demicifio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar,
Para que proceda el pago, la "Administraciona" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del Instrumento contractual y copia del documiento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema

Corté. Cuerta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestedor de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto ée eate conirato, en el domicilio utidade en Isla Caccin 414 y 416 esquina Nópoles, colonia Benito Juárez, CP, 77037en Chetumal, Quintana Roo.

Quintana Roo.

Quintana Roo.

Quintana Parte.

Quintana

prestación del servicio objeto de este contrato, El pizzo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrugado por causas plenamente justificadas, previa presentación de los solicitud respectiva, antes del vencimiento del piazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios", y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", En cisso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este Instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de las responsabilidades, objeto, responsabilidades, objeto, el properto de Servicios". Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales será determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de las responsabilidades, objeto, responsabilidades, objeto, el prestador de las responsabilidades, objeto, el prestador de las servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido a entera salisfacción, la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgico prorrigo al III "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los servicios, es abblecidos en el contrato, se aplicar una pena convencional por atravencional por a

Novena, Propledad intelectual. El "Prestador de Servicios" asuma totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infinija derechos de propiedad intelectual y por lo tanto ibera a la "Suprema Corte" ou sudquer responsabilidad de carácter divil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra incide. Asiamismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de las documentación proporcionado por la "Suprema Corte" ou montro de la prestación de las servicios dipidos de material y in infirmación, de las responsabilidad en contrato, anterior de la prestador de Servicios" es responsable en su totaldad de las reclamaciones que, en su caso, se efectiven respecto de los devencios de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta. El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrato en inigruno de los supressos de infracciones previstas en in Lay Federal al el Decoción en la Propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta. El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrato de la suprema contrato de la suprema contrato de la suprema contrato de la suprema contrato de la servicios de infracciones previstas en in Lay Federal del Dereción de Autor yóu cargo de los petiones estableción la suprema contrato de la servicios", por lo que de ninguna manera existira relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del chieto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existira relación laboral. Las completos en la laboral entre esta y servicio de la cargo de la personal perso

ineglignotia. La reparation del dano constairs, a incución de la dispersión del presente contrato, el Prestador de Servicios no podrá codar, gravar, transferir o efectar bajo cualquier título, parciel o totalmente a favor de otra persona, física Entre a favor de otra persona, física Entre a biligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobre, con autorización previs y expresa de la "Suprema Corte".

Déclima Cuarta, Confidencialidad, accese a la información y protección de defos personales, Las "Portes" recursoran que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser eusceptibles a clasificarse como reservados o confidenciales, en información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser eusceptibles de disciplinarse como reservados o confidenciales, en información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser eusceptibles de disciplinarse como reservados o confidenciales, en información contenida en el presente contrato, en cesaza acciones que compromesta na sexplacamente que se presente contrato, experimente en el lugar en contrato, es confidencial de la que tenga contecimente en el lugar en de su presente contrato, los servicios realizados, cual o parcialmentente, especificaciones y en general de información del servicio, los servicios realizados, cual o parcialmentente, especificaciones y en general de protección o que se inhubiesen entregados al "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolvar a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que legue a realizar, obligándos e a absternativa de reproducirios en cualquier medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrórico, informático u holográfico), De conformidado con lo estableción en el articulo 53 de la Ley General de

(LGPDPSO), d'Prestador de Servicios" esume el carácter de persons encargads del tratamiento de les datas personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocas al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, activos por la qui en o tendrá poder alguno de decisión sobre el actance y contendido del refate tratamiento, el tratamiento del los dels personales por parte de la personale en cinica y exclusivamente parte el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese servido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente: a. Abstemerse de tratar ios datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corta"; b. Implementar las medidas de seguridad, c. Guardar confidencialidad y absteneise de transferir los datos personales una vulneración de estos;

d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida el presente contrato, y e. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de tatos personales, en triminos del anticulo 56 de la LGPDPPSO.

Dácima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Pates" aceptan que la "Suprema Corta" podrá resciolid de mantar unillateral el presente contrato sin que medida declaración udicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" en contrato una contrato por causes que le sem imputables, o bien, en caso de des obligaciones que seume en este contrato por causes que le sem imputables, o bien, en caso de des obligaciones que seume en este contrato por causes que le sem imputables, o bien, en caso de des abustados de la difigencia de notificación con la persona que se ancuentre en el lugar, otorgandole un plazo de circu od las habiles para que nanification que a su devolvación en la persona que se ancuentre en el lugar, otorgandole un plazo de circu od las habiles para que nanification que as a procedencia de la "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.6, de este instrumento contractual. Serán causas de recisión el presente instrumento contractual las s

processonas de la rescisión, lo que se comunicar a el Prestador de Servicos en su domicio de servicios en sensido en la declaración (1.6, de este instrumento contractual es siguientes persistador de la información proportionada para la celebración del presente de Servicios en contracto. Si en general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuastos de teminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá derse por terminado al cumplimiente por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuastos de teminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá derse por terminado al cumplimientes en contrato. Si en presente contrato.

Décima Sexta. Supuastos de teminación del contrato Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corta" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo en parte el objeto materia de este contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corta" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su temporalmente, en todo en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su temporalmente, en todo en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su temporalmente, en todo en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello de contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corta" podrá, en cualquier momento, suspensión temporalmente, en todo en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello de suspensión temporalmente, en todo en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello de la contrato, por causa de este contrato, por causa parte el objeto materia de este contrato, por causa parte el objeto materia de e

e musicu 191, del Acuergo General de Administración VIVZUZ4.

Déclima Octava. Terminación anticipada. Las Fartes' recorsocen y sceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diano Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicienan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corta" o el órgano del Poder Judicial que asuna la administración del presente contrato del presente contrato, para le cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriante en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema corta".

Déclima Nevena. Medificación del centrato. Las condiciones pacidadas en el presente instrumento contractual podrán sur objeto del presente instrumento 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Victos Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

de la legislanción aplicable.

Vigésima Primera, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona stular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chelumal, Quintara Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y venificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

y venticar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Supreme Corta" podrá sustituir al "Administradora" de contrato, o que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Wigésima Segunda, Resolución de controvensias, Pera efecto de la interpretación y cumplimento i el estiputado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a los decisiones del Tribunal Plano de la "Suprema Corta" renunciando en forma expresa a cualquier tero fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengo o llegare a tener, de conformidad con lo indicada en el artículo 11, fración XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que resizarse de una parta a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente ban señalado en las declaraciones 1.4, y II.5, de else instrumento contractual. Vigésima Tercera, Mormatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se nige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Regismento Orgánico en Materia de Administración de la suprema Corte de Justicia de la Nacierdo General de Administración VII/2024, y en la na prevista en estos, por el Cédigo Civil Faderal, el Poderal de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles / Código Nacionales, la Ley Federal de Procedimientos, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Fosesción de Sulptos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Fosesción de Sulptos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Protección de Datos Personales en Fosesción de Datos Personales en Poderal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Protecci

PÁGINA 14-16



JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77937 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

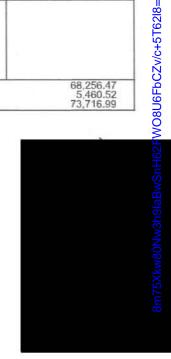
CONTRATO SIMPLIFICADO

70250223

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

8001

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACOND 2DO SERV		
IMPOR SETEN	ORTE CON LETRA ENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 99/100. M.N.	ESOS 99/100. M.N.	Subtotal I.V.A TOTAL	68,256,47 5,460,52 73,716,99		



MTRA. ELENA YELADAQUI HERNÁNDEZ ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. ERIK ISAÍ FERRER SOLÁLINDE DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN CHÉTUMAL, Q. ROO.

PÁGINA 15-16

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1,1.- Es el máximo órgano depostário del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Polífica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2,2.- La presente contratación realizade mediente Adjudicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 93, fracción 10, 34, 59 y 96, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de suprema de la Casa de la Cultura Judicial de la Nación, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de suprema de la Administración vi desincorporación de biennes y la contratación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración villo2024).

13,- El itudar de la Casa de la Cultura Judicia en Chetunal, Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración villo2024.

ALA-Para todo la relacionado con el presente contrato, señale como su domicillo el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. 1,5.-La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, Quintana Roc.

presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25332301\$001001, Par tida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, Quintana Roq.

IL 1- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejer oici para actuar en el presente contrato.

IL 2- Conoce las especificaciones técnices de los servicios requestros por la "Suprema Conta" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad e conómica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

IL 3- A la fecir de ad judicación de las presente contratación, no se encuentra inhabitado conforme a la legislación aplicable a los Poder es Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

IL 4- Conoce y acepta sujetarsa a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios",

III. 4. "Suprema Cortia" y el "Prestador de Servicios", aquienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" dectaran que: III, 1. -Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecan a la celebración del presente instrumento contractual y manification que todas las comunicaciones que se realizen entre ellas se dirigirán a los domicilos indicados en las declaraciones (4.) E.5. de este contrato. III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma ordar intervante del presente instrumento contractual. III.3. - Carcon el alcarcen y contracto con entre contrato necesario en el contrato del presente contrato contractual y manification que todas las comunicaciones que se realizen entre ellas se dirigirán a los domicilos indicados en las declaraciones (4.) E.5. de este contrato. III.2.- Las "Partes forma parte integrante del presente instrumento contractual, III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primara. Condiciones generalas. El Prestador de Servicios se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados

Primara. Condisciones generales. El Prestador de Servicios se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el cojeto, prezio, pazzo, condiciones de pago y garantas, sensisos en la caráfida y ciásullas de se este contrato, durante y histata el cumplimiento total de useta acuerdo de usuantades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la caráfidad de \$88,256.47 (sesenta y ocho mil descientos cincuenta y seis pesos 47/100 moneda necional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$5,460.52 (Cinco mil custro cientos sesentapeaos 52/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$73,716.99 (Sestenta y echo mil setecientos dieciseis pesos 98/100 moneda nacional),

Las Partes' convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

Elmonto señalado en la presente cidusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no cual la "Suprema Corte" pagar de il "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidusula Segunda, contraentrega de los servicios prestados en los mases especificados conforme a los Alcances.

Técnicos requedos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para el ectos (Iscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Riscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SC.9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos (Iscales a que haya lugar,
Para que proceda el pago, la "Administraciona" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Contractual" y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Contractual" y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Contractual" y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Contractual" y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Contractual" y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Contractual" y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Contractual" y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Contractual" y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Contractual" y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la contractual y copia del documento del contractual y copia del contractual y copia del contractual y copia

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en eldomicilio úbicado en fala Cancún 414 y 415 esquina Nápoles, colonía Benito Juárez, CP, 77037 en Ci Quintana Roo.

Quintas Roo.

Quintas Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del contrato será del 4 de agosto al 15 de noviembre de 2025, divididos en dos servicios con quince dies naturales entre cada uno, el primer servicio comprende del 04 el 18 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 de noviembre de 2025. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los Abences Técnicos, en los periodos comprendidos del 4 al 18 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 al 15 de noviembre de 2025, mediante entrega total a entera satisfacción de la "Suprema Corte". A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato. El piszo de prestación de los servicios pactado eneste contrato únicamente podrá ser promogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del piazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios", por parte del "Prestador de Servicios", por escrito la servicia por escrito la servicia por escrito la servicia por escrito la servicia por causas imputables a la "Suprema Corte", esta ser evalzará en la feche que por escrito la servicia contractor del contrator del "Prestador de Servicios".

Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito la señale el "Administrador" del contrato al Prestador de Servicios", esta senseas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Conte", en función del incumplimiento decretado, conforme fosigulente.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 % (Treinta por ciento) del monto que corresponda da valor de los servicios, sin inclui el impuesto al Valor Appagado, que no se ahayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte",

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los piazos establecidos en el contrato, se epicará una pena convencional por atrasos que le sean imputacione en la prestación de los servicios, en contrato, se epicará una pena convencional por atrasos que le sean imputación en la prestación de los cantidad que la cantid De existir incumplimiento percial, la pena se ajustar à proporcionalmente al porcentaje incumptido. La totalidad de las penas convencionales qua resulten aplicables durente la vigencia del contrato no podré exceder el 30% (treinta por ciento) del mode total del contrato, si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubir por perte.

De existir incumplimiento percial, la penia se aljustrá proporcionalmente al porcentaje incumplio. La totalidad de las penas convencionales que resistem aplicables du ratte la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (Verinato, certalica) contrato to total del contrato.

Total Prestador de Sarvicios² y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima, Garantia de cumplimiento, De conformidad com o estatadecido en el articulo 170, fracatorio 170, fracatorio del Acursto General de Administración VIV2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del comitato.

Cotava, Pagos en excesso. Tratándose de pagos en excesso que haya recibid el Prestador de Servicios, este deberá reintegrar las cantidades apagadas en exceso que haya recibid el Prestador de Servicios, este deberá reintegrar las cantidades apagadas en exceso que haya recibid el Prestador de Servicios, este deberá reintegrar las cantidades apagadas en exceso que haya recibid el Prestador de Servicios, este deberá reintegrar las cantidades apagadas en exceso que haya recibidad para el caso de que, al prestador de la fianza que se prompta para el pago de créditos fiscales, lus cargos se calcularán conforme a una tase que será igual a la estableciós en el Códgo Fiscal de la Federación y la Ley de lugrescos de la Federación, como si se tratara del suguesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, lus cargos se calcularán sobre las cantidades apagadas en exceso en cada caso, y se computato por dias naturales, desde la fecta delipago al "Prestador de Servicios", hasta la fecta del pagos en exceso, hasta las fectadores de la fecta del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecta del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecta del pagos en exceso de que, al prestador de servicios de propiedad intelectual, percentadore de Servicios de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" (Propiedad de las reclamacións de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la

"Les Parties" acuarden que el importe de los fetendos gastos que se legaran a ocesionar podra ser deducido por la "Supreme Certa" de los Comprodentes Presentes Dirigitales generados por internet (CP-Di) que se encientren perdentes de paga independente les las acciones legales que se pudieran ejerce.

Décima Primera, Subcontratación, La "Supreme Corta" manifista que no acceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cumplimiento del Prestador de Servicios" encomiendo a dirapersona física o jurídica, si ejecución percial del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsa abilidad of lib., El "Prestador de Servicios" responderá por los delios que se causen a los bienes en posesión o en propieded de la "Suprema Corta" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuendo no existencia per consistirá, e elección de la "Suprema Corta", en el restablacimiento de la situación anterior, cuando elo sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que hace de la secución de la "Suprema Corta" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuendo no existencia con consistirá, e elección de la "Suprema Corta" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuendo no existencia con contratación.

bedna Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones deriva dos del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá cedar, gravar, transferir o afecter bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, físicas, moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprena Corte".

Decima Cuarta, Confidencialdad, acceso a la información y protección de los efecter reconocen que la información contenida en al presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de cabilidades com reservados o confidenciales, en términos de los artículas 102, 112 y 115 de la Ley General de Transperencia y Acceso a la información contenidade de las integridades en terminos de los artículas 102, 112 y 115 de la Ley General de Transperencia y Acceso a la información contrato y, en su caso, los entregables que se general a segundad de las installaciones de la "Suprema Corta" o porgan en riesgo las integridad de su personal, así como abstenerse, confidencial de la que lenga conocimiento en ejercicio y commológ de la prestación del servicio, los servicios en cualquier otra información del servicio, los servicios en alcados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado el Priestador de Servicios se desvicios se del iratamiento de los datos personales que reportado de la tratamiento del los d

contraito, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el atcance y contenido del prisente contrato. En esse sentido, el "Prestador de Servicios" se obtenidos, a como informar a la "Suprema Corte", cuando ocurra una vulneración de estos, como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos; como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos; de la Cepto PPSO.

d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y e. No subcontratarservicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del anticulo 55 de la LGPOPPSO.

Decima Culnita, Resculsión del contrato, Las "Pertes" complete en "Suprema Corte" poder resculdir de manera unitetar el presente contrato sin que medio decienación judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" del personales, en términos del anticulo 55 de la LGPOPPSO.

Decima Culnita, Resculsión del contrato, Las "Pertes" complete contrato, y en verte perte del testo objetaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embergo, huelge estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de deciarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicillo serialado en la decideración il.15, de este instrumento contractual, practicaridose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, ordinole un plazo de cinco d'as hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, enexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, la "Gerera de Servicios" en su domicilio serialado en la decideración il.15, de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: ") si el "Prestador de Se

contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décimas Sarta, Supuestos de teraminación del contrato diviersos a la reasciación, El contrato podrá derre por terminación col cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuardo General de Administración VII/2024.

Décimas Suspensión temporali el contrato. Las Partes' acuerdan que la "Suprama Corta" podrá, en cualquier momento, suspender temporalimente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su tenninación definitiva y, por tento, el presente contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legides una vaz deseparacidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuardo General de Administración VII/2024.

Décimas Otexas. Terminación calcidardos naticipados. Las Partes' reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas deposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mentanos en materia de reforma del Proder Judicial, y su legitación escundaria, la "Suprama Corte" o el árgano del Poder Judicial que asunas la administración del podra podrá dero por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por estador de la "Suprama Corte" o el árgano del Poder Judicial que asunas la administración del podra de contrato, para lo cual pasa de la escundar de la "Suprama Corte" o el árgano del Poder Judicial que asunas la del de entra el estra de orden padra de la estación por parte de la "Suprama Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el enículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024. Vigisáma. Vidos ocultos. El "Prestador de Servicios" quede obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubier el noumido, en los términos de la legislación aplicable.

wigesine pursuants.

Wigesines Primers. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeño el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplana con las especificaciones serviciadades en el presente instrumento contractura cumplana con las especificaciones serviciadades en el presente instrumento contractura.

La persona tituler de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corta" podrá sustituir al "Administradora" del contrato, lo que informerá por escrito al "Prestador de Servicios".

La persona tituler de la Dirección General de Casse de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito el "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda. Resolución de controversias, Per a efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, di "Prestador de Servicios" se someta expresamenta a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renuciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domircillo o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Lay Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Las "Partes" acuerdar que cualquier notificación que tengan que realizar se de una parte a otra, se realizar à por escrito en el domircillo que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4. y II.5, de este instrumento contractual. As en general en el artículo 11, fracción XXII, de la contractual en la federación, el Reglamento Corgánico en Materia de Nobinistración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Corgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Rouerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Federal de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles / Ley Federal de Procedimientos Civiles y Familiares), Ley Federal de Procedimientos Responsabilidade Administración viligo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Procedimientos Responsabilidades Administrativo de Diagna de Procedimientos Administrativo, la Ley Federal de Procedimientos Administrativo, la Ley Federal de Procedimientos Administrativo de Diagna de Diagna Responsabilidades Administrativos de Diagna de Procedimi